

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14789.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-1347-E-1990 y su incorporado N° SPC-5052-C-1991, las Ordenanzas N° 7344, 11143 y 2080, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 7344 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Segundo Benedito Mardones, DNI. N° 12.321.630, y la señora Catalina del Carmen Acuña, DNI. N° 14.262.895, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 6, del Barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8473-0000, con una superficie de 200,00m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 Sección 1era, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-3968/89.

Que surge de las actuaciones administrativas que los beneficiarios fueron citados, a fin de suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa con la Municipalidad de Neuquén, pero no se presentaron a firmar, por lo que dicho contrato fue anulado.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 11143, sancionada en fecha 28 de agosto del año 2008, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa con los adjudicatarios originarios, consignados en las Ordenanzas N° 7344, 9060 y 10230, que no se hayan formalizado a la fecha de la sanción.

Que luce en el expediente acta de defunción del señor Segundo Benedito Mardones, DNI. N° 12.321.630.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones durante los años 2013 y 2024, constatando que referido inmueble se encuentra ocupado por la señora Catalina del Carmen Acuña y sus hijos.

Que de los informes emitidos por el registro de la Propiedad Inmueble y Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (Ru.Pro.VI) surge que la señora Catalina del Carmen Acuña no posee inmuebles inscriptos a su nombre.

Que se observa en la documentación obrante en las actuaciones que la nombrada cumplió con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que la Ordenanza N° 2080, en su Artículo 10º), dispone que, en el otorgamiento y transferencia de los permisos de ocupación precaria y adjudicaciones en venta de solares y predios fiscales, el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer, estableciendo la titularidad o cotitularidad a nombre de la mujer responsable del grupo familiar.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 3 de la Manzana 6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8473-0000, a favor de la señora Catalina del Carmen Acuña, DNI. N° 14.262.895, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11143 y el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección municipal de Asuntos jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al presente trámite.

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2024, emitido por la Comisión Interna Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2024, del día 25 de julio y aprobado por unanimidad con 18 votos, en la Sesión Ordinaria N° 13/2024, celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto del corriente año

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 7344, mediante la cual se otorgó a favor del señor Segundo Benedito Mardones, DNI. N° 12.321.630, la adjudicación en venta del Lote 3 de la Manzana 6, del barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8473-0000, con una superficie de 200m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Parte del Lote Oficial 3 Sección 1era, registrado bajo la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-3968/89, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Ordenanzas N° 7344 y 2080 y sus decretos reglamentarios.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Catalina del Carmen Acuña, DNI. N° 14.262.895, el inmueble individualizado en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuestos en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando cuenta de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SPC 1347-E-1990, Y SU INCORPORADO N° SPC5052-C-1991).-**

**ES COPIA:**  
scrz

**FDO: ARGUMERO  
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14780	120
Promulgada por Decreto N°	0904	12024
Expte. N°	SPC-1347-E-1990	
Obs.:	SPC-5052-C-1991	